



Lic. Luis Miranda Cardoso

NOTARIA PUBLICA No. 166
DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO No. 302
TOLUCA MEX

----- ESCRITURA NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

----- VOLUMEN VEINTISIETE ORDINARIO. -----

----- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; QUE OTORGA LA CONTADORA PUBLICA ALMA DELIA TORALES NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOMOTRIZ NIHON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MACIAS CARRETE. -----

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce, ante mí Licenciado LUIS MIRANDA CARDOSO, Notario Público Número Ciento Sesenta y Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago constar que compareció ante mi fe, la Contadora Publica ALMA DELIA TORALES NAVARRETE, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "AUTOMOTRIZ NIHON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré mención, quien manifiesta que por medio de este instrumento confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor del señor FRANCISCO JAVIER MACIAS CARRETE, para que represente a la sociedad poderdante, en términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de cualquier otra Entidad Federativa, con todas las facultades generales y especiales, esto es, con cualquier ordenamiento legal que requiera poder o cláusula especial; en consecuencia el apoderado gozará de las facultades enumeradas en el artículo siete punto ochocientos seis del ordenamiento legal citado. El apoderado podrá por lo tanto y sin que ello implique una limitación, sino enumeración, hacer lo siguiente:---

----- I.- PLEITOS Y COBRANZAS: a) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo; b) Para transigir; c) Para comprometerse en árbitros; d) Para articular y absolver posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos; g) Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

----- II.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrán hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que sea consecuencia exclusiva de las facultades administrativas que se les confieren. -----

----- Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- La Contadora Publica ALMA DELIA TORALES NAVARRETE, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "AUTOMOTRIZ NIHON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere



PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor del señor FRANCISCO JAVIER MACIAS CARRETE, con rendición de cuentas. -----

----- SEGUNDA.- El presente poder tendrá una duración de CINCO AÑOS, contados a partir de la firma del presente instrumento.-----

----- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD -----

----- La Contadora Publica ALMA DELIA TORALES NAVARRETE, me acredita su personalidad y la legal existencia de "AUTOMOTRIZ NIHON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente manera: -----

----- Mediante instrumento público número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos siete, de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público número quince del Estado de México, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "AUTOMOTRIZ NIHON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social de CINCUENTA MIL PESOS 00/100, moneda nacional, teniendo por objeto social el siguiente: "1.- La compra-venta, distribución, comercialización, consignación, representación, arrendamiento y comisión de toda clase de autos y camiones nuevos o usados, de sus refacciones y accesorios también el establecimiento y explotación de talleres mecánicos, de hojalatería y pintura para los mismos. 2.-La prestación de servicios y arrendamiento de unidades automotrices y de toda clase de equipos. 3.- Realizar por cuenta propia o ajena los servicios de compraventa o comisión de las siguientes actividades servicio de reparación y mantenimiento de vehículos en general, servicio de refacciones para autotransporte, servicio de taller y servicio. 4.- Adquirir, enajenar, explotar, administrar o poseer, usar, dar o tomar en arrendamiento, vender o disponer, por cualquier titulo legal, en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales, que fueran necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad. 5.- Adquisición de acciones y participaciones en otras empresas. 6.- Proporcionar servicios administrativos y de supervisión. 7.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros, en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueran necesaria para realizar los objetos de la sociedad, incluyendo el otorgamiento de avales. 8.- Solicitar u otorgar toda clase de créditos, prestamos o financiamiento con o sin garantías específicas y expedir títulos de crédito incluso obligaciones de acuerdo con la Ley, así como el solicitar, obtener y expedir fianzas de toda clase, solicitar y



Lic. Luis Miranda Cardoso

**NOTARIA PUBLICA No. 166
DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO No. 302
TOLUCA MEX**

obtener seguros, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías por obligaciones de terceros y responder a todas y cada una de las obligaciones que con ese concepto le correspondan.

9.- Otorgamiento de toda clase de garantías, fianzas y avales a favor de terceros, así como también constituir garantía de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad a favor de terceros. 10.- Transportación de vehículos automotores. 11.- Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y en general negociar con toda clase de productos comerciales e industriales, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero. 12.- Actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, y distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratista, comisionista, distribuidores, representantes, de empresas nacionales o extranjeras que se relacionen o contribuyan al desempeño de los negocios de la sociedad. 13.- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos. 14.- Realizar por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranzas, en la Republica Mexicana o en el extranjero. 15.- En general llevar acabo cualesquier operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sea civil o mercantil, que fueren permitidos por la Ley. 16.- Celebrar contratos de franquicia para la compra, venta, consignación y/o comercialización de vehículos de sus partes, componentes, accesorios, refacciones y productos relacionados así como la prestación de servicios de mantenimiento y reparación, así como establecer sucursales en diferentes ubicaciones. 17.- Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y de otros documentos y contratos de endeudamiento y garantizar los pagos de cualquier manera. 18.- Celebrar todos los actos, contratos, obras y ejecutar todos los documentos y llevar a cabo todas las operaciones, civiles o mercantiles, necesarias o convenientes para la realización del objeto social. 19.- Participar en toda clase de licitaciones o concursos convocados por los gobiernos federal, estatal o municipal o sus respectivas dependencias; así como a los convocados por toda clase de organismos descentralizados, desconcentrados o paraestatales o personas públicas o privadas; presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos y firmar las ofertas y cartas garantía respectivas, así como participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas y contratos correspondientes y toda la documentación que se genere de dichos concursos y licitaciones, recibir requisiciones de las licitaciones o concursos que se adjudiquen a la sociedad. 20.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender toda clase de títulos de



[Handwritten signature]

crédito o títulos valor, en los términos que las Leyes permitan.

21.- Celebrar contratos de sociedad o de asociación con otras personas físicas o morales, así como adquirir intereses o participaciones de de asociaciones y de otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras sea en el momento de la constitución de dichas sociedades o asociaciones o en uno posterior, y enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.

22.- La prestación de servicios técnicos y profesionales, la capacitación, la consultoría, la asesoría y la administración de cualquier índole, el reclutamiento y selección de personal.

23.- Obtención, adquisición, uso, registro, negociación, y concesión del uso, explotación o goce de toda clase de permisos, licencias, con concesiones, franquicias, marcas, nombres comerciales y patentes.

24.- Producir y usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.

25.- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.

26.- En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.- Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad deberá de contar con los permisos que por la ley se requieran tener... la Sociedad será administrada por un Administrador Único... tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley de los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y... también tendrá las siguientes facultades... Otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar tales poderes, las facultades podrán ser limitadas por la Asamblea General...

CLAUSULAS TRANSITORIAS... los accionistas en este acto se instalan en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a acuerdan por unanimidad de voto de los mismos, que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, designando a la Contadora Publica ALMA DELIA TORALES NAVARRETE". -----

----- Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad que continúa vigente su designación y nombramiento conferido, y que no han sido revocadas, disminuidas ni modificadas sus facultades legales de representación que ostenta. -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que la compareciente no es de mi personal conocimiento y se identifica en términos de Ley, y a quien estimo con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto. -----

----- B.- De que advertida de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, en términos del artículo setenta y nueve, Fracción VIII, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal, por sus generales manifestó



Lic. Luis Miranda Cardoso

NOTARIA PUBLICA No. 166
DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO No. 302
TOLUCA MEX

llamarse: ALMA DELIA TORALES NAVARRETE, mexicana e hija de padres de igual nacionalidad, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, soltera, empleada, con domicilio en calle de Los Nogales, manzana ocho, lote cuarenta y tres, casa ciento dos, Conjunto Sauces, Toluca, Estado de México, código postal cincuenta mil doscientos, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000024516172 cero cero cero cero dos cuatro cinco uno seis uno siete dos, que me exhibe en original y que en copia fotostática dejo agregada al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

----- C.- De que lo inserto y relacionado en ésta escritura, coincide con sus originales de los que procede. -----

----- D.- De que permití que dieran lectura personal la compareciente, a quien además leí y expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para constancia el día de su otorgamiento en unión del suscrito notario.- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN ESTA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- DOY FE.** -----

C.P. ALMA DELIA TORALES NAVARRETE.- FIRMA ILEGIBLE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 CIENTO SESENTA Y SEIS.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderada tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

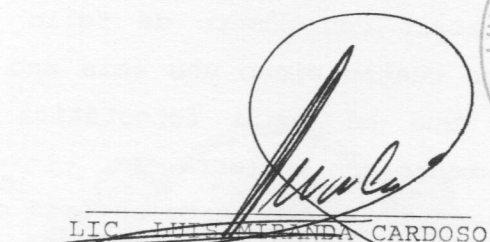
ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA USOS DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MACIAS CARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, VA EN ESTAS SEIS PÁGINAS SELLADAS, COTEJADAS Y



Lic. Luis Miranda Cardoso
NOTARIA PÚBLICA N.º 166
DEL ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA N.º 362
TOLUCA MEX.

PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE. -----




LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166
CIENTO SESENTA Y SEIS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TORALES
NAVARRETE
ALMA DELIA

EDAD 36
SEXO M

DOMICILIO
C DE LOS NOGALES M 8 L 43 C-102
CONJ U LOS SAUCES 50200
TOLUCA ,MEX.

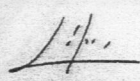
FOLIO 0000024516172 AÑO DE REGISTRO 1991 00
CLAVE DE ELECTOR TRNVAL71031209M200


ESTADO 15 DISTRITO
MUNICIPIO 107 LOCALIDAD 0040 SECCION 5366

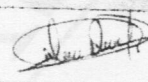


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

9198201T995


MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES				LOCALES				EXTRACOMUNISTAS									
12	15	18	09	09	10	11	12	13	14	15	16	07	08				